



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la inspección técnica de construcciones en Burgos, consistente en modificar la redacción de la actual disposición adicional segunda, de manera que donde decía:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, los edificios que hayan sido terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de enero de 1972 deben presentar la primera inspección técnica como máximo antes de la finalización de los siguientes plazos»:

<i>Edificios construidos hasta 1892, incluido</i>	<i>Hasta 31 de marzo de 2013</i>
Edificios construidos desde 1893 hasta 1937, incluido	durante el año 2013
Edificios construidos desde 1938 hasta 1951, incluido	durante el año 2014
Edificios construidos desde 1952 hasta 1963, incluido	durante el año 2015
Edificios construidos desde 1964 hasta 1969, incluido	durante el año 2016
Edificios construidos desde 1970 hasta 1977, incluido, así como edificios declarados B.I.C. y catalogados con protección integral	durante el año 2017

Ahora diga:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, los edificios que hayan sido terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de enero de 1974 deben presentar la primera inspección técnica como máximo antes de la finalización de los siguientes plazos»:

<i>Edificios construidos hasta 1892, incluido</i>	<i>Hasta 31 de marzo de 2013</i>
Edificios construidos desde 1893 hasta 1937, incluido	durante el año 2013
Edificios construidos desde 1938 hasta 1944, incluido	durante el año 2014
Edificios construidos desde 1945 hasta 1947, incluido	durante el año 2015
Edificios construidos desde 1948 hasta 1950, incluido	durante el año 2016
Edificios construidos desde 1951 hasta 1955, incluido	durante el año 2017
Edificios construidos desde 1956 hasta 1959, incluido	durante el año 2018
Edificios construidos desde 1960 hasta 1964, incluido	durante el año 2019
Edificios construidos desde 1965 hasta 1969, incluido	durante el año 2020
Edificios construidos desde 1970 hasta 1973, incluido	durante el año 2021
Edificios construidos desde 1974 hasta 1982, incluido, así como edificios declarados B.I.C. y catalogados con protección integral	durante el año 2022

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del



texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, someter dicha modificación a información pública, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de treinta días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. – De conformidad con el artículo 49.b) de antedicha norma, considerar definitivamente aprobada dicha modificación de ordenanza, en el caso de que, transcurrido el periodo de información pública, no se hayan presentando alegaciones o sugerencias a su articulado.

En Burgos, a 1 de agosto de 2014.

La Gerente Municipal de Fomento,
Rosario Martín Burgos